

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°039-2024-MDP/GI.**

Pichari, 01 de febrero del 2024

**VISTOS:**

INFORME N°001-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°0036-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°001-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°106-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°037-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD, INFORME N°4836-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°26-2023/SULEMY DE CONST. Y SRVICIOS EIRL/E, CARTA N°1197-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01545-2023-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N°0030-2023-C/JKMM, CARTA N°0596-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4416-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°25-2023/SULEMY DE CONST. Y SRVICIOS EIRL/E, CARTA N°1174-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01513-2023-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N°0030-2023-C/JKMM, CARTA N°0564-2023-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°18-2023/SULEMY DE CONST. Y SRVICIOS EIRL/E, CARTA N°00020-2023-JKMM/P, del expediente técnico: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2608311., y demás documentos en cuatrocientos noventa y nueve (499) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari –La Convención –Cusco” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de actividad, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de

las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°8469 de fecha 26 de octubre del 2023, se contrata al consultor Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo con CIP N° 230677 para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en delante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°8371, de fecha 24 de octubre del 2023, se contrata al consultor SULEMY DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L (RUC N°20605436791), que en adelante se le denominará el "Evaluador", para la evaluación del expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°00020-2023-JKMM/P, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Proyectista remite a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01403-2023-MDP-OFEP-TSE-D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°1110-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 16 de noviembre del 2023, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°18-2023/SULEMY DE CONST. Y SRVICIOS EIRL/E, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Por lo que, mediante CARTA N°0564-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 27 de noviembre del 2023, el expediente técnico con observaciones es entregado al Proyectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°0030-2023-C/JKMM, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Proyectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°1174-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 06 de diciembre del 2023, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°25-2023/SULEMY DE CONST. Y SRVICIOS EIRL/E, de fecha 07 de diciembre del 2023, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico en el cual concluye que éste continúa presentando observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Por lo que, mediante CARTA N°0596-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 11 de diciembre del 2023, el expediente técnico con observaciones es entregado al Proyectista para la absolución de observaciones. Seguidamente, mediante CARTA N°0030-2023-C/JKMM, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Proyectista presenta el expediente técnico con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°1197-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 12 de diciembre del 2023, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°26-2023/SULEMY DE CONST. Y SRVICIOS EIRL/E, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, suscrito por el Ing. Ronald Huayllasco Perez, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente, con un costo total de S/.948,839.15 (Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°4836-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Ing. Marino Chávez Jerí, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.948,839.15 (Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°037-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD, de fecha 12 de enero del 2024, el responsable de la División de Obras Públicas (e), emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total

de S/.948,839.15 (Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, mediante INFORME N°106-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 17 de enero del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, en consecuencia el evaluador del proyecto remite la aprobación del informe de consistencia del expediente técnico con CUI: 2608311, los mismos actuados son comunicados mediante INFORME N°0036-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 23 de enero del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto.

Que, mediante INFORME N°001-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 29 de enero del 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°025-2023-MDP/GM, de fecha 06 de febrero de 2023 conformado de la siguiente manera:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.**

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2608311, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/.948,839.15 (Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de 3.5 meses (105 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD NATIVA CATUNGO QUIMPIRI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con código de inversión 2608311, con un presupuesto total de **S/.948,839.15** (Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 15/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	684,463.15
2.0	EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN	9,000.00
3.0	CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEL CUIDADO Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA	5,000.00
	<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>698,463.15</b>

GASTOS GENERALES (19.84%CD)	138,596.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (9.40%CD)	65,630.00
GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,150.00
GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	6,500.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9,500.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>948,839.15</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del proyecto 3.5 meses (105 días calendario), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

Administración Directa.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón  
CIP. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C  
ALC  
GM  
AL  
OSLP  
OPP  
OAF  
OFEP  
OIS  
Archivo.